

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-216. –CESACION EFECTOS CIVILES

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 7 de Octubre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor ROSENDO MORANTES VALBUENA, en contra de la Señora MARITZA LEON MORANTES.

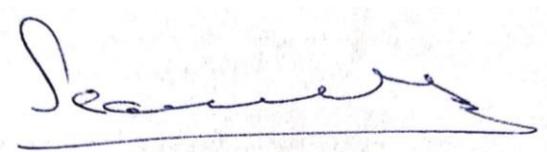
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora MARITZA LEON MORANTES, el contenido del presente auto conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la Doctora LILI MEDINA ORTIZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 303.539 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor ROSENDO MORANTES VALBUENA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.